

Nº: 1.986

HERNANDEZ, Valero

TERUEL

1.867

1.867 - Fol.-

Sin enc.- Tam. folio

B.E.

Incompleto.

Actas

Año 1867.


Colegio Notarial del Territorio de Zaragoza.

Provincia de Teruel.

Distrito de Teruel.

Notaría de Don Valero Hernandez con residencia en Teruel.

Indice de las actas que durante el mes de la fecha se han autenticado y
constan en esta Notaría.

Numero del acta	Lugar y Día.	Nombre de los sujetos.	Objeto de la acta.
Numero treinta y ocho	Teruel 3 de Julio.	Dña. Elisa Ruiz y Castañeda	Legalizar la firma y publica de Don Mariano Caspe cura parroco de la Iglesia de San Valero de esta Ciudad.
Numero treinta y nueve	Teruel 6 Julio	Dña. Antonina Sanchez y Lopez.	Legalizar la firma y publica de Don Pedro de la Iglesia del Pueblo de Villalba Alta.
Numero cuarenta	Teruel 12 de Julio.	Extra Cortés y Masera.	Consejo favorable para contraer matrimonio su hijo a Manuela Comala y Cortés
Numero cuarenta y uno.	Teruel 11 de Julio.	Isolina Ruiz y Abera.	Consejo favorable para contraer matrimonio su hijo Josefa Yegre y Ruiz
Numero cuarenta y dos.	Teruel 11 de Julio.	Miguel Abad y Hernandez.	Legalizar la firma y publica de Don Miguel e Marin Presvitero Paganote de la Iglesia de Santiago de esta Ciudad.
			

• Número cuarenta y tres.	• Feriado 20 de Julio.	• Sr. Victor y Chararain hermanos.	• Protesta de una letra.
• Número cuarenta y cuatro.	• Feriado 20 de Julio.	• Martin Anulella.	• Legalizar el signo firma y publicid de Don Juan Sobis e Notario de esta Capital.
• Número cuarenta y cinco.	• Feriado 20 de Julio.	• Martin Anulella.	• Legalizar el signo firma y publicid de Don Juan Sobis e Notario de esta Capital.
• Número cuarenta y seis.	• Feriado 20 de Julio.	• Don Gerónimo Ferrano.	• Legalizar el signo firma y publicid de Don Gerónimo Ferrano e Notario de esta Capital.
• Número cuarenta y siete.	• Feriado 27 de Julio.	• Joaquín Roman y Bruscas.	• Consejo favorable para un tratado matrimonial su hijo José Roman y Romanos.

No habiendo autorizado mas actas que las expresadas en el estado presente lo firmo en Feriado a treinta y cinco de Julio de mil ochocientos, setenta y siete.

Valencia 27 de Julio de 1877



Ynvento de un libro
En la Ciudad de Teruel a tres de
Junio de mil ochocientos noventa y siete
requiero yo el Ynfante D. Juan de
por Don Juan de Dios y Sebastian de
este nombre de legalizado la firma
y rubrica con que Don e Mariano Cruz
por cura parroquial de la Iglesia de Sta
Salvador de la misma autoriza la
partida de pila de la república de
brada por el mismo D. Juan de Dios
para que conste estando y firmo de
presente =



En la Ciudad de Teruel a diez de Julio
de mil ochocientos noventa y siete se
da yo el infrascripto Notario por don
Rosario Sando y Lopez vecino de
Utrilla villa y de estado soltero he
hecho la firma y publica, en que
el Sr. don Pedro de la Cruz de dicha
villa autoriza la partida de pila de la
populosa Utrilla por el siguiente con
tenido del ritual. Y para que conste
de y firmo la presente.





Numero cuarenta

En la Ciudad de Teruel a diez de
Julio de mil ochocientos sesenta y siete
ante mi Don Pedro Hernandez, Notario
del Colegio del Notariado de la Audiencia
de Logrona con domicilio en la presente Ciudad
ha comparecido el Sr. Cortes y Justicia
Junta de Justicia General de esta re-
cibida y mayor de edad de cuyo conser-
vamiento y otras circunstancias doy fe en
virtud de que de su libre y espontanea
voluntad y segun y a los efectos de la Ley
dada en consecuencia a su Magestad
la General y Cortes de diez y ocho
años de edad, para que previos los requi-
sitos precedidos en el auto Real de diez
de junio se realice el matrimonio que tiene
concedido con Doña Juana de Guzman

solos y de este vicario, de cuya
manifestacion me requirio levantar
la oportuna nota y que de ella se ha
hecho el oportuno testimonio y cartula
sino de mi oficio estubo la presentada
que no firma la misma requiriente
sino porque dijo no saber haciendo
lo por si y por la misma una de los
testigos presenciales que se fueron Don
Juan Jacinto Vicente y Juan Chiribari
de aduana y Don Pedro del Castillo
y para cumplido residentemente en
esta Ciudad a quince dias de
todo lo cual loyo fe =


Pedro del Castillo testigo y firmo por
y a ruego de la requiriente (Peta Cortes)
que dijo no saber

Valero Hernandez



(Ninuen cuarenta y uno)
En la Ciudad de Teruel a quince de
Julio de mil ochocientos sesenta y siete.
Está mi Don Pedro Hernandez Notario
del Colegio de la Audiencia del Termino
de Daroga con residencia en la
presente Ciudad comparece Fabiana Cruz
y Cibera acompañada de su actual
padre Mateo Corbella, vecino de esta Ci-
dad de mayor edad de cuyo conocimiento
de sí y previa la correspondiente verifi-
cación que de haberse solicitado y ob-
tenido hoy se manifiesta que de volun-
tad y espontanea voluntad y según y
a los efectos de la Ley daba su consenti-
miento y Consejo favorable a su hija
y de su primer esposo Fabiano Requena
Josefa Requena y Cruz de este apellido

y tres años para que prevenga los requi-
sitos prevenidos por el Santo Concilio de
Trento pueda efectuarse el matrimonio que con
benplacito de la Señora Compañeramente tiene
comunicado con el Interd. Pinaro y Naval
sotter recien de etroy en la Diocesis
de Logrono; de cuya manifestacion me se
quiere debantarse la correspondiente auto
y de elle se libran el oportuno testimonio
y en calificacion de mi officio certifica
la present que firma la Señora compa-
ñeramente con los testigos jurisdiccionales que fueron
Don Tomas de Navas, estudiante y Don
Pedro del Castillo y Juan empleado mi-
nos y residentes en esta Ciudad a quie-
res conove de todo lo qual, doy fe.
Javier de v. H.

Ante mi

Valero de Navas



Número cuarenta y dos
En la Ciudad de Teruel a diez y siete
de Julio de mil ochocientos sesenta y siete
Requiere yo el infrascripto Notario
por Miguel Abad y Bernarda de
esta seguridad he legalizado la firma y
publico con que Don Miguel Abad
Procurador Regente de la Iglesia de la
Catedral de la misma autoriza la partida
de pila de Elena Carolina Rabana y
García librada por el mismo el día
quince del actual. Y para que conste
estendo y firmo la presente =





Adm. de la Universidad de Valencia
En la Ciudad de Luch, a vintitres
de Julio, año del sello, yo el infrascrito
abogado, requerido por Martin Cullilla,
he legalizado el signo, firma y subroga de
D. Juan Dol, abogado de la misma, que
autora un testimonio del título de Ma-
chiller en la facultad de ciencias exactas,
físicas y naturales, expedido a favor de
Ramon Varguer Sorcia, vecino de esta
ciudad. Y para que conste otorgo la
presente.

Valeriano Sorcia



Número *manuscrito y ceros*
En virtud de veniditas de Julio año
del setto; yo el infrascrito *Notario*
quando por Martin *Escudilla* de esta
ociedad, he legalizado el signo firme
y rubrica de un testimonio librado por
D. Juan *Dolz*, *Notario* de esta capital,
de la partida de *Partido* de Na
cion *Doque* *hacia*. Y para que
que conste firme la presente.

Valero *Manu*



Mi querido amigo

En la noche de ayer a las diez de julio recibí
de usted el correo de Madrid que me trae
de la mano de don Juan de Dios de la
legación el número 1.º de la revista
del Notario de España. Don Juan me
autentica con fecha de hoy en
Barcelona el título de Notario
en el Sr. D. Pedro Pascual Martín.

Yo
pe

Valeriano



N.º de Cuentas y tres
 Prolecto para la
 por falta de pago
 dia siguiente de
 los señores
 un talonario
 sello siguiente
 V.º de Cuentas y tres
 En la Ciudad de Teruel a veinte y siete
 de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.
 Ante mí Don Valero Hernandez de la
 Cruz del Colegio del Hermitaño de la
 Audiencia de Zaragoza en domicilio
 la presente Ciudad comparecieron los
 señores Canario Hermanos del Comercio
 y Comercio de la misma, de cuyo comu-
 nicante por medio social y domicilio
 de los señores, requiriendome protestar por
 falta de pago una letra piensera de
 cambio, con el sello de giro correspon-
 diente, y con su tenor literal dice así:
 El margen hay un sello de giro de
 la ley real y el sello del hay es
 también un sello = Comate de Arca =
 Acepto J.º Villanueva = Nú.º 19664
 Valencia 22 de Mayo 1967



En el día 10 de Mayo = el recibo de don
Diego prom. mandado a pagar por este
promiso se cambia la cantidad de
mil trescientos reales vellón en oro
plata efectivo tal como se muestra en
cuenta según avisa don Camilo Llorca
P. P. estat. español Llorca = el Sr.
Don José Villanueva maestro de Castor
Jemil = según a la orden de los
Sr. Garraza Llorca tal como cuenta
balanza 17 de Junio 1867 = Camilo
Llorca = P. P. estat. español Llorca =
y satisfacción de don Diego y requerimiento
de los señores Garraza Llorca
maestros siendo las diez y media de
la tarde de este día me constituí a
la casa habitación del Don José
Villanueva y amistad con el mismo
se puso de manifiesto la preciosa
cuenta requiriéndole la pagara en el
acto y me contestó que no la pu-
diera pagar por carecer de fondos.
Después lo cual protesté una

de las diez y media de las diez y media
nias que todos los señores interesados y pa-
jucios convenientes a la falta de
pago serian de cuenta y riesgo
de quien hubiere lugar en derecho.
De todo lo referido de cuya copia
se dio por entregada al Sr. Don José
Villanueva, siguiendo en forma de
trato la presente cota que firmo
el mismo Don José con los testigos
presenciales a todo ella Don Juan
García Vicente y Don Garraza de
actuacion y Don Pedro del Castillo
empleados residentes y vecinos de
esta propia Ciudad a quienes se
para de todo lo cual doy fe =
José Villanueva



Numero cuarenta y siete

Consejo favorable para unirse a la
misma. Libre tutelarmente a la vida de Julio de suel. Montañ
para el Don regu
rente una pliego suite. Dote en Don Oclaro Pla
sella atar nel mundo y solais del Colegio del
en un...
Valeo flam...
para su domicilio en la presente
tenda, ha concurrido Jaque
Ponca y Poreca, se ha de casado la
brador de cincuenta años de edad
de esta veintena, Jaqueo anualmente
pueden vivir y domicilio de Jaque
manifiesto. Ha de su libre y es
puntuales volutas y según se a los
efectos de la ley, debe ser con
favorable, a su hijo Jaque Ponca
y Jaqueon, otros de veinte y siete
años de edad, para que prevenga
los suplicantes prevenga por el
consejo se trata, queda efectuar
el matrimonio que tiene concubina
en Manuela Jaqueon y Garcia
tambien otras de esta veintena
de leyes manifiesto una veintena
levantar la...



que ella le librare el oportuno testimonio
y en su posesion de sus oficios recibidos
los presento por no faltar el honor
comparacione por que dijo no saber
la causa de que es y por el mismo
y a su vez que uno de los testigos que
conviene que lo fieren D. Pedro del Cas
tello y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
cual soy yo.

Pedro del Castillo testigo y firmo
por el compareciente D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz que dijo no saber

Ante mi
Valero Hernandez

Año de 1867

Colgio Notarial del Territorio de la Provincia de Zaragoza

Provincia de Cerdeña

Districto de Cerdeña

Notario Sr. Don Valero Hernandez con residencia en Cerdeña

Titulo de las actas que durante el mes de la fecha se han autorizado y cuentan en esta Notaria.

Numero de acta	Lugar y dia	Nombre del representado	Objeto de acta
Numero una mil y ochenta y ocho	Boguel, dos de Agosto	José Martiny Cebrían	Consejo favorable para contractar matrimonio a su hijo Juan José y María
Numero una mil y noventa	Boguel cinco de Agosto	Antonio Cortez y Catalán	Consejo favorable para contractar matrimonio a su hija Vicenta Hermida y Cortés
Numero una mil y noventa y una	Boguel 6 de Agosto	Donas Maicas y Liborio	Legalizar la firma y rubrica con que Don Felipe Hermida en Capa de Nihil autoriza la partición de parte de su hijo Don
Numero una mil y noventa y dos	Boguel 6 de Agosto	Donas Maicas y Liborio	Legalizar la firma y rubrica con que Don Felipe Hermida en Capa de Nihil autoriza la partición de su patrimonio de su hijo Don y Maria Francisca Hermida
Numero una mil y noventa y tres	Boguel 6 de Agosto	Lo mismo	Legalizar la firma y rubrica con que Don Mariano Martiny en Capa de Nihil autoriza la partición de su patrimonio de su hijo Don y Maria Francisca Hermida



Numero sin suavetad y tres	Quel 17 de Agosto	Pedro Valero y Vientos	Legalizar la firma y rubrica con que Don Pedro Jimeno cura de la Catedral de esta Ciudad autoriza la partida de pile de Arguena Harambilla Jimen
Numero sin suavetad y seis tro	Quel 17 de Agosto	Don Miguel Valero	Legalizar la partida de deposito de Don Gaspar de Melchor y Don Vicente Roman.
Numero sin suavetad y cinco	Quel 10 de Agosto	Los Señores Hermanos Hermanos del Comercio de esta Ciudad.	Prototo de una letra primera de cambio.
Numero sin suavetad y seis	Quel 16 de Agosto	Don Pedro Sague	Legalizar la firma y rubrica de Don Cristobal Martin cura del pueblo de Huelva con que autoriza la partida de bautismo de Juan Vito.
Numero sin suavetad y siete	Quel 16 de Agosto	Manuel Calado	Legalizar la firma y rubrica de Don Ramon Franco interior de esta Ciudad con que autoriza la primera copia de un poder especial

Y no habiendo autornado mas actas que las expresadas
en el presente estado lo firmo en Huesca a treinta y siete
de Agosto de mil setecientos sesenta y siete.

Valero 



Alcance de venta y piete.

En la Ciudad de Saragosa a veinte
y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta
y siete. Repara por infrascripto el Sr.
por D. Manuel Calzada de esta ciudad
la legalidad el signo y rubrica
de Don Manuel Ormaiztegui, Sr. de mi com-
prension con que autentica la presente
copia de la partida original, otorgada
por D. Manuel Calzada, a favor de D.
Manuel Aguilas y Buelgas, vecino de esta
ciudad para que conste y conste la presente
acta



Y once cincuenta y seis.
En la Ciudad de Teruel a veinte y seis
de Agosto de mil ochocientos ochenta y
siete. requerido y el infrascripto esotario
por Don Victor Gagnee vecino de
Alfambra he legalizado la firma y rubrica
de Don Cristobal Martin cura del Pueblo
de Alfambra con que autoriza la partida
de bautismo de Don Santo hijo de Don
Juan y de Isabel Martin vecino de dicho
Pueblo. Y para que conste extendo
y firmo la presente.





Numero. cincuenta y cinco
En la Ciudad de Teruel a veinte de agosto
de mil ochocientos sesenta y siete: estubo mi
Don Baltasar Hernandez Molano del Colegio
del Territorio de la Audiencia de Zaragoza
con domicilio en la presente Ciudad comparendo
con los Señores Camareros Hermanos del Con-
sejo y accion de la misma, de cuyo conoci-
miento personal social y domicilio doy fe,
Requiriendome protestado por falta de pago
una letra primera de cambio con el sello
del giro correspondiente y cuyo tenor lite-
ral es el siguiente = Al margen hay
una letra de giro hasta don Juan real y
sobre el hay estampado un sello = Ca-
milo. Lora = Agosto Diez de Zaragoza =
Numero 12665 = Valencia 22 de Mayo
de 1867 = e. r. y. v. p. 1900 = El in-
te re agosto por mandara el pagar
por esta primera de cambio a la orden de
mi mismo la cantidad de mil trescientos
reales cello en oro o plata efectivo de
lo que contare en cuenta por un mes



de Camilo Florca = D. P. Antonio España
in Florca = Al Sr. Don José Villanoya
marido de la Srta. Camila = Al Dorso de
la = Paguen a la orden de los Sr. D.
varan Hermanos sala en cuenta = Sala
en 17 de Junio 1867 = Camilo Florca =
D. Antonio España = H
satisfaciendo el dero y requerimiento
de los Señores Camaron Hermanos siendo
los dos y media de la tarde de este día
me constituí en la casa habitación del Sr.
José Villanoya y avisado con dero
le fue de manifiesto la precuente de
tra requiriéndole la paga en dero
y me contestó que no la podía pagar
por carecer de fondos.

Mediante lo cual protesté una,
dos, tres veces y los demás necesarios
que todo lo dero interiny y perjuicio
consequentes a la falta de pago sea
de cuenta y cargo de quien hubiere
paga en dero. De todo lo referido
he un copia en lid por entregado
al Sr. José Villanoya, requerido en
forma sobre la presente acta que

firmó el mismo Don José con los testi-
gos presenciales a todo esto Don Juan
Jacinto Vicuña y Don Juan Sebastián de
Retrañones y Don Pedro del Castillo
empleado residente y accionero en esta
propia Ciudad a quienes comencé de
todo lo cual doy fe =

Jose Villanoya



Sumero vinuenta y cuatro
En virtud de diez y siete de Agosto
año del reino y el infanzonaje de Aragon
seguido por D. Miguel Calvo, de la
galicia. la partida de depurada de
D. Guillermo Salazar y Jimenez Jo-
sue de esta ciudad. Y para que
conste, firmo la presente.



GOBIERNO
DE ARAGO



Numero cincuenta y tres
En la Ciudad de Caseril a diez
y siete de agosto de mil ochocientos
setenta y siete, rogando y de
mandado del Notario por Don
Diego Velaz y Vicente de esta vecin
dad se legalizó la forma y substancia
en un que Don Pedro Ascension
Cura de la Catedral de esta Ciudad
autónoma la partida de pila de
Gregoria Revanete y su hijo
con esta fecha. Y para que conste
entiendo y firmo la presente.





Numero cincuenta y dos.
En la Ciudad de Madrid a cinco de Mayo
de mil ochocientos ochenta y siete segun
voto y el ynfraescrito certifica por Don
Francisco Maria y Elvira de legalidad de
forma y sustancia don Juan Don Maria
y Don Martin Curd de la Villa de San
Pedro de esta Ciudad autentica la certi-
ficacion de soltero de Maria Rodriguez
librada por el mismo en toy del actual.
Y para que conste certifica y firma lo
presente.



Almoxarfe municipal y una
La la Ciudad de Huesca a virtud del
experto de sus obligaciones de su
y suite requirido por el infrascripto
existente por Huesca y Maiz y Libo
ria de esta Capital de la
gubierno la forma y publica en que
Don Rafael Gonzalez Cura de villa
entra la partida de casamiento
de Ramon Paez y Maria Francisca
en Paez libada por el muncipio
scrito y suite del actual. Y para
que conste entiendo y firmo la pre
sent.



Avuencio emenonta.

*En la Ciudad de Huesca a cinco de
Agosto de mil ochocientos ochenta y
siete segund se ve el Supraescrito y
tario por Huesca a Huesca y Huesca
de esta propia Ciudad de legalizado la
firmado y rubricado don Juan Don
Rafael Gonzalez cura de Huesca en
Huesca la partida de pila de esta
Ciudad de Huesca por el numero
cuatro de julio ultimo. Y para que
conste estende y firmo la presente*



GOBIERNO
DE ARAGON



Armen cuarenta y nueve.
En la Ciudad de Huesca a cinco
de Agosto de mil ochocientos sesen-
ta y siete: ante mi Don Valero
Hernandez, Notario del Colegio de
Terminero de la Audiencia de Pa-
gora con domicilio en la presente
Ciudad ha comparecido Don Florencio Cor-
tes y Catalan, viuda de Antonio
Garrido vecino de la misma, a
quien se le conoce, manifestando:
que se va libre y espontanea volun-
tad y segun y a ley efecto de la
ley dada en Consejo favorable a la
Dijeta Vicenta Garrido y Cortes,
para que pudiese los requisitos que
previene el Santo Concilio de Trento
pueda llevar a efecto el matrimonio
que tiene concertado con Juana



Y como María también se halla de
esta sociedad de cuya manifestación
se requirió levantar la oportuna
acta y de ella se libran el correspondiente
testimonio y en consecuencia
de mi oficio citando la presente
que firma la misma comparecinte
con los testigos presenciales que
fueron Don Juan Jacinto Vicente
y Juan Quintana de actuaciones
y Don Pedro del Castillo y Lara
empleados residentes en esta Ciu-
dad a quienes concurrió de toda la
real del fe- el sobrepuesto = solo
treinta de veinte y seis años = y el sobu-
maspados Cortes = salgan =

Polonia Cortes

e s



Numero en venta y coto

En la Ciudad de Teruel a dos de agosto
de mil ochocientos sesenta y siete
ante mi Don Valero Hernandez Notario
del Colegio del Territorio de la
Archidiócesis de Tarazona en domicilio
en la presente Ciudad y testigos que
se separaron ha comparecido José
e Martin y Cebrían, labradores, casados
de cincuenta años cada uno de edad, vecinos
de la misma, a quien don José Romero
manifiesto. Fue de su libre y espontánea
voluntad y según y a lo efecto
de la Ley dada en consejo y con
sentimiento favorable a su hijo don
e Martin y Cebrían, celtos, de veinte y
cinco años de edad, ^{que} pueda efectuar
por los requisitos que dispone el
dicho artículo de veinte y siete.

uno que tiene conovido con Carmen
Cott tambien sottera residente en la
Cencia; de cuya manifestacion me se
quiere levantar la correspondiente
acta y que de ella se librase el oportuno
testimonio y en reconocimiento de
mi oficio extendo la presente que no
firma el tenor competente por
no saber haciendole por si y a su
ruego uno de los testigos personales
que lo fueron Don Pedro del Casti-
llo y Clara empleado y Don Tomas
Mancos y librero estudiante vecino
de esta Ciudad a quienes conovido de
todo lo cual, doy fe = el presente = para
que valga =
Pedro del Castillo testigo y firmo por
y a ruego del compareciente Jose
Martin que dijo no saber

Valencia en 2
Valencia

Año 1867.

Colégio Notarial del Comitorio de Zaragoza

Provincia de Conuel.

Distrito de Conuel.

Notaría de Don Valero Romander con residencia en Conuel.

Índice de las actas que durante el mes de la fecha se han auto-
rizado y existen en esta Notaría.

Número del acta.	Lugar y Día	Nombre del requirente.	Objeto del acta.
Cincuenta y ocho	Conuel 3 de Setiembre	D. Mariano Marco y Civera	Autentificación de una cante certificada dirigida por el Regimiento a Don Francisco Solís
Cincuenta y nueve	Conuel 4 de Setiembre	D. Pedro del Castillo y Lara	Legalización de la firma y rubrica en que Don Edoardo Bernabé de este Ciudad titular la certificación de su ciudad de Don Edoardo Martín
Seenta	Conuel 5 de Setiembre	D. Pedro del Castillo y Lara	Legalización de la firma y rubrica en que Don Pedro Pablo Vicente profero sus proveyos publicos autentica la certificación de signaturas conexas con el mismo por D. Edoardo Martín

Montejuno	Consejo 5 de Setiembre	D. Pedro del Cantillo y Lara	Legalizacion de la firma y rubrica con que D. Pedro Antonio Pomerana de San Andres autoriza la partida de pila de D. Simoteo Martin
Montejunco	Consejo 7 de Setiembre	Pedro Olivera Olasco Antonio Lizaola y Romero	Consentimiento en sejo favorable para contratar matrimonio a sus respectivos hijos Manuel y Francisca
Montejunco	Consejo 7 de Setiembre	Francisco Yvain de Cuenca Labrada	Legalizacion de la fir- ma y rubrica con que D. Gasparo Lopez de Cabeza de Caballo au- toriza la partida de pila de Esteban bene- ra
Montejunco	Consejo 10 de Setiembre	D. Manuel Martin de Belasco agente de negocios	Continuacion del poder otorgado a favor del requiriente por Don Francisco Guerrero y Rodriguez vecinos de Madrid
Montejunco	Consejo 18 de Setiembre	D. Joaquin Ibañeta de Vente Galdia	Continuacion de una certificacion sobre divi- sion de herencia he- cha a favor del re- quiriente por Don Nicolasio Peralta de orden del Juzgado de Paz de Vente Galdia
Montejunco	Consejo 20 de Setiembre	Pedro Mateo Góngora	Legalizacion de la firma y rubrica con que D. Joaquin Gomez Primitivo encargado de la parroquia de Vi- llalba autoriza la partida de pila de Don Palo- mar y Guindos

Montejunco	Consejo 25 de Setiembre	Geracion Hermanos	Prototo de una letra por falta de pago a cargo de D. Miguel Goggallo
Montejunco	Consejo 25 de Setiembre	Geracion Hermanos	Prototo de una letra por falta de pago a cargo de D. Joaquin Romero
Montejunco	Consejo 28 de Setiembre	Pedro Jimeno de Herrer era	Legalizacion del signo fir- ma y rubrica con que D. Jo- se Antonio Dou Ramon Francos autoriza en ultimo punto del titulo de Regra- dos del requeriente
Montejunco	Consejo 29 de Setiembre	D. Tomas Martin y Hernandez	Legalizacion de la firma y rubrica con que Don Ori- troel Mendizabal autoriza la partida de pila de D. Dimitri Dubois Abril

No habiendo autorizado mas actas que las expresadas en el
presente titulo lo firmo en Consejo a treinta de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y siete - El Abogado Fiscal -

Valer Hernandez





Numero setenta
A la Ciudad de Ormaiztegui por el presente y en virtud
de elencado de sus acciones, que se publica y se
te: repartido por el infrascripto, y firmado por
Don Tomas e Martin y Hernandez vecinos
del Pueblo de Albas de Legaria la finca
y subrica de Don Cristobal e Martin
Cura de la Villa de Albas de Legaria y
situada de esta Capital en la paridad
de terrenos de Don Juan e Martin y otros
hijos de Juan y de Francisca. Y para que
conste ostiendo y firmando la presente.
Valencia a 10 de Mayo de 1867



Almora de los señores

Don Juan de los Rios y Sanjurjo
calle de San Juan de los Rios y Sanjurjo
la plaza de San Juan de los Rios y Sanjurjo
calle de San Juan de los Rios y Sanjurjo
don Juan de los Rios y Sanjurjo
de San Juan de los Rios y Sanjurjo
Don Juan de los Rios y Sanjurjo
calle de San Juan de los Rios y Sanjurjo
de San Juan de los Rios y Sanjurjo
de San Juan de los Rios y Sanjurjo
de San Juan de los Rios y Sanjurjo

Almora de los señores



Protesto como el número sesenta y ocho.
 letra primera de la Ciudad de Teruel a veinte y cinco de
 de cambio por falta de pago. Cien mil ochocientos sesenta y siete.
 la cual se ha autermin Don Valero Hernandez notario
 librador de este presente antes del Colegio del Territorio de la Audiencia de
 Teruel a cargo Paragana con domicilio en la presente Ciudad
 plaza de Colón
 hijos comparecieron, Fermín Paragana hermano de
 Fermín, dueño y comercio y vecino de la misma, de cuyo co-
 rreos se ha
 de los señores sobre nominato posición social y domicilio de
 y este
 si, requiriéndome protestase por falta de
 pago una letra primera de cambio con el
 sello del giro correspondiente y cuyo tenor
 literal es el siguiente = El margen hay
 un sello de giro hasta diez mil reales
 y sobre el hay estampado un sello =
 Hay un sello en el que se lee = Carriga no
 que es N.º 144 Do Paragana = 1778 =
 acepto. Don Felipe Marquez de Chatojo
 N.º Teruel 25 de Setiembre = N.º Paragana
 9 de Agosto de 1867 = N.º 3270 ef =
 Ad veinte y cinco de Setiembre de 1867



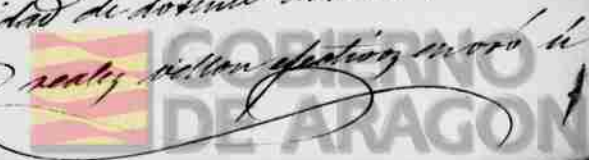
Se mandan pagar por esta promesa de cambio
a la orden de Sr. Don e Naund Diego e Madra
la cantidad de nueve mil docientos setenta
ta reales vellon efectivos en oro o plata para
recibido del mismo Genes que se contara
en cuenta por saldo segun cosa de una
videl = el Sr. Don Juan Lopez mas
ques de Sr. Cartojon = Calamidad = Paga
dos en comul en casa de mi apoderado
e Sr. Joaquin Pomer calle de San Pe
nito n.º 1 = Anuel = 1/2 = e el dero de
Cec. Pagnese a la orden del Sr. Don e Ma
nuel Diego e Madrao valor recibido ha
sagora a 17 de agosto de 1667 = Fran
Nadit = Hay un soldo en once centos
de lee = e Naund Diego e Madrao n.º
25055 Naragna = Pagnese a la orden
de los Sres. Carraga e Rogues herman
recibido = Naragna do de e agosto
1667 = e Sr. Diego e Madrao =
Pagnese a la orden de Sres. Carragan
hermanoy valor en cuenta = Naragna
de de setiembre 1667 = Carraga Rogues
n.º = 16057 = e satisfaciendo
el dero y requerimiento de los Sres.
Carragan Hermanos, siendo las dos y
media de este dia me constitui en la

casa habitacion de Don Joaquin Pomer
no y abitado con el mismo Sr. Jo
se de manifesto la presentada letra
requerimiento la pagara en el auto y
me contesto que no podia satisfacer
la su razon a que aunque tenia espe
ros de su principal carecia de metalles
al efecto por que lo haria tan luego
como redupra aquellos a metalles
e mediante lo qual protesto una, dos, tres
veces y las demas necesarias, que todos los
tautos intereses y perjuicios ensiguientes
a la falta de pago sera de cuenta y
riesgo de quien hubiere lugar en derecho.
De todo lo referido de cuya copia se dio
por entregado el Don Joaquin Pomer
requerido en forma lo tanto la presentada
ta que firmo el mismo Don Joa
quin con los testigos presentes
e todo ello Don Pedro de la Torre y Sane
aspirante a Maestro y Don Tomas Nainy con
suerte residentes en esta Ciudad a quienes con
se todo lo qual, doy fe!

Joaq. Pomer
Gobierno
de ARAGON



Puesto de las e. Vniversitat de Lerida
 letra por favor de la Ciudad de Teruel a veinte y cinco
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete
 yo el Sr. Don Juan de Sotomayor de mil ochocientos sesenta y siete
 no. Deseo el Sr. Don Juan de Sotomayor de mil ochocientos sesenta y siete
 y sus herederos, tan del Colegio del Arzobispado de la Ciudad
 de Lerida como de la de Saragosa con domicilio en la plaza
 de San Juan de la Ciudad comparsada por el Sr. Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor del Arzobispado de Lerida y vecinos de la
 misma de cuyo conocimiento, posicion su
 mal y domicilio hoy fe, requisandome
 protestase por falta de pago una letra
 primera de cambio con el valor de quinientos
 correspondiente y cinco reales literales es el
 siguiente = El margen hoy en valor de
 quinientos hasta cinco mil reales y setenta y
 una reales = Dn. Carrero y R. R.
 e. s. e. y. y. = Barcelona de de Setiembre de mil
 ochocientos sesenta y siete = Dn. Carrero y R. R.
 se mandara de pagar por esta primer
 sa de cambio a la orden nuestra propia
 la cantidad de doscientos sesenta y cuatro
 y cinco reales y setenta y uno de



plata valor en cuenta con nosotros mix
may que avotara Ven cuenta y segun
aviso de Don Gavarrin = el Sr. Don
Miguel Gargallo = Fernel = el Sr. Don
Diego = Piquero a los orden de los Señores
Don Jose Casaró y Sr. de Valencia
en el = Barcelona el Setiembre 1867 =
Don Gavarrin = Hay un sello en el que se
lee = Don Gavarrin y Compañia = el Sr. de
Valencia = Piquero a la orden de los Señores
Cabrera y Fernel = Valencia el Setiembre 1867 =
Don Gavarrin y Compañia = pp. Sr. de Valencia =
Piquero a la orden de los Señores Casaró
Hermanos valor recibida de Don Felipe
Marco = Valencia el Setiembre 1867 = Carta
n.º = 16989 =

En satisfaciendo el deseo requerimiento
de los Señores Casaró Hermanos se hizo
las dos y media de la tarde de este dia
me constituí en la casa habitacion de
Don Miguel Gargallo y no encon
trando en ella por hallarse ausente
de esta capital segun manifestacion
de su dependiente y sobrino Don An
tonio Martin y Gargallo puse a
este de manifiesto la presente obra

requiriendole la pagare en el acto y me
contestó: que no podia pagarla por ca
rera de fondo y no habia recibido lo que
esperaba al efecto pero que la ana ta
luego como los tubiera segun todo mi
El manifiesto su principal = Mediante
lo cual protesté una, dos, tres veces y
las demas necesarias que todos los dias
interesados y por fin con signamiento a
la falta de pago serian de cuenta y ris
go de quien hubiere lugar en Desahucio.
De todo lo referido de cuya copia se dio
por certificado el Don Antonio Martin
y Gargallo, requerido en forma lo tanto
la presente acta que forma el mismo Don
Antonio con los testigos personales a todo
ello Don Pedro del Castillo y Lara copra
te a Maestre y Don Tomas e Navejo y
Liborio estudianto residentes en esta ciudad
al que se le concedi de todo la cual doy fe.

Antonio Martin





Numero: veintey cinco

En la Ciudad de Cornellá a diez y ocho
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.
Ante mí Don Salvo Hernandez Tutorario
acompañado Don Joaquin Herreru vecino de
Santa Coloma y en virtud del requerimiento
que me ha hecho se le ha librado testimonio
de una certificación librada con fecha ocho
de Febrero de mil ochocientos veintey cinco
por Don Hilario Pasmal Secretario del juz-
gado de paz del lugar de Santa Coloma
y viuda por su Jefe de paz Don Manuel
García y Navarro, compravida los bienes en
abida y valor que le correspondieron al
requerente de la herencia de su tío Don
Joa Herreru y también del sueldo de lo satis-
fecho por el derecho gradual que le corres-
pondia de dicha herencia librado en



GOBIERNO
DE ARAGON

que de fechos del mismo año por Don
Ramon Lagui Administrador de ren-
tas de Albaracin. Y para que conste
estando y firmo lo presente

Ramon Lagui



GOBIERNO
DE ARAGON



Número sesenta y siete
En la Ciudad de Lerida a diez de Fe-
brero de mil ochocientos sesenta y siete
requerido yo el Subscrito Notario en
domicilio en la misma por Don Manuel
e Martinico de Masand agente de negocios
de esta ciudad en virtud de testimonio
del poder otorgado a su favor por Don
Francisco Guzman y Rodriguez vecino
de Madrid ante el Notario Don Juan
de Pratona bajo el dia siete del actual.
Y para que conste recibiendo y firmando
la presente.

Valen. Masand



GOBIERNO
DE ARAGON



Amoroso recuerdo y etc.

*En la Ciudad de Cerne a diez de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.
Respecto ya al infrascripto. Notario por
Francisco Saura, amigo de Carlos
Castro, Melipal de la firma y
noticia de Don Cayetano. Agente, cura
de Curatoria del que autoriza la par
te de. Notario de. Notario. Notario.
Librada por el mismo en cuatro del actual
y firmada por el mismo en el presente
acta*

Valentín Saura



Numero sesenta y dos

Consejo y teniente
facendable por
el mismo de la
libre en latitud
en su pliego
sept. 1877

En la ciudad de Borja a diez de Octubre
de mil ochocientos sesenta y siete años
Don Pedro Hernandez, Rector del Colegio
del territorio de la Audiencia de Zaragoza con
su consentimiento en la presente ciudad han comprado
Pedro Cervera y Blasco jornalero y An-
tonio Sierra y Heron tambien jornaleros me-
cinos de esta Capital a quienes doy fe co-
nosco, manifestando que de su libre y es-
pontanea voluntad deban en comestacion
lo gravajo favorable a sus respectivos hijos
Manuel Cervera y Sierra y Manuel Sierra
y Heron de veinte y cinco y nueve
años de edad respectivamente para que previas
las repartidas prometidas en el tanto como
No de tanto puedan recibir el matricu-
lacion que con el cumplimiento de los de-
beros correspondientes han convenido; re-
quiriendome que de esta manifestacion
levanten la correspondiente acta y de ella
les libere el oportuno testimonio, en
conformacion de mi oficio atendiendo la



presente que no firmasen lo conpe
reciente por que dijeron no deber
haciendolo por si y por los mismos
y a su ruego uno de los testigos pre
sentes que lo fueron Don Pedro
del Castillo y Lora representante o Ma
estro y Don Gomez Melias y Alvario
abogado residente en esta ciudad
y quien en todo lo cual doy fe

Pedro del Castillo testigo y fir
mo por y a ruego de Pedro Lora
y Anton Ciraga testigos que
dijeron no saber

Gomez Melias testigo


Valer Hernandez



Don Juan de los Rios
En la Ciudad de Huesca a cinco de
Octubre de mil ochocientos noventa
y siete segun lo que el Excmo.
Sr. Marqués de San Pedro del
Castillo y Lara he delegado la
primera y publica de San Pedro en
toda su curia parroquia de la Iglesia
de San Andres de esta Capital en la
partida de bautismo de Juan de los
Rios y Guzman hijo de Pablo y de
Josefa. Y para que conste extendi
por mi la presente. - Juan de los
Rios - Valera

Valera



Amado mudo
En la Ciudad de Huesca a cinco de
Setiembre de mil ochocientos sesenta
y siete, requerido por el infrascripto
tomo por Don Pedro del Castellar
y Lora he legalizado la firma
y publica de Don Pedro Pablo
Vicente Profesor superior de instru-
cion publica de esta Capital en la
certificacion de las asignaturas cursa-
das con el mismo Don Vicente Ma-
tin y Guillen. Y para que conste
estando yo firmando la presente.
Vicente Martin y Guillen



e. Venerable conde y sucesor
En la Ciudad de Teruel a cinco de Se-
tiembre de mil ochocientos sesenta y siete
requerido por el Excmo. Sr. D. Juan de
Don Pedro del Castillo y Don de Legido
de la forma y rubrica de Don Pedro
Quirachua y Medina Cirujano Titular de
esta Capital en la parte de certificand
de sanidad de Don Juan de Martin
y Guillen su hijo de la misma. Y para
que conste estendi y firmo la presente.

Valeriano



GOBIERNO
DE ARAGON



Señores condecorados

En la Ciudad de Teruel a tres de
Setiembre de mil ochocientos sesenta
y siete, yo el infrascrito Notario
siendo las diez de la noche me ha
constituido acompañado de D. España
no el parro y Ciudad Notario también
de esta Capital en la Administración
general de Correos de la mis-
ma, quien me presentaba a entrega-
gado el Expediente de dicha dependencia pa-
ra certificar y con dirección de D. Fran-
cisco Soboy Remad en ledrilla, una
carta que literalmente dice así:
"Teruel y Set. 3 de 1867. Querido
"Paco. En mi última fecha 19 de
"Julio pasado, contestación a la tuya
"del mismo mes, te dije, que por
"to que pensabas entregar un dolo.



«importos de lo plero de doña de tu las;
«manas en mueble y ganado, e per
«saba me diges la clase de mueble
«y numero de caberas, que pensaba
«darme para mi gobierno; va a tras:
«cuorri mas y medio y nada en las
«dicho y esta linea reproducida dicha
«carta a fin de que a vuelta de correo
«se te es posible en contestar, e presando
«me, que clase de animal, mayor y
«mas a entregarme, que numero de
«nos, con expresion de su clase y dimen-
«sion y de que punto o trasadas, pa-
«sada en su vida y segun sea y pro-
«porcionales, pactor adecuado, aten-
«dido a que para pago de 22.500
«se necesitan algunos animalillos.
«Se mande esta certificada por si
«se hubiere extraviado mi carta
«sin apesa de que fue por el
«correo sin mas queda tiempo tu
«af.º hermano e hermano de car-
«nos. Hay una rubrica»
La presentada carta concuerda bien

y finalmente con su original de aq!
me remite, e con certificado de
quedado en dicha Administracion
para su direccion y diligencias de
competente resguardo. Y para
que conste a requerimiento del
citado e bravo citando esta carta
que se firmo.

V. de los Rios

Año 1867

Colegio Notarial del Territorio de Aragón.

Provincia de Teruel.

Distrito de Teruel.

Notaría de Don Valero Hernandez con residencia en Teruel.

Indice de las actas que durante el mes de la fecha se han autorizado y inscritas en esta notaría.

Número del acta.	Lugar y Pobl.	Nombre del requirente.	Objeto del acta.
Número setenta y uno.	Teruel ciudad de Cataluña.	Don Pedro Gil.	Legalizar el signo, firma y rubrica con que don Pedro tiene inscrita en el libro de esta capital autorizada el testimonio del título de un año de segunda clase a favor de Don Agnacio Lopez Blanco.
Número setenta y dos.	Teruel ciudad de Cataluña.	Don e Igual Gil.	Legalizar la forma y rubrica de Don Agnacio Blanco para que sea válida de la Iglesia de la villa de esta ciudad con sujeción a la partida de bautismo de Don Agnacio Blanco y Blanco.
Número setenta y tres.	Teruel diez y siete de Cataluña.	Don José Claudio y Juan y Catalina Hernandez.	Consejo favorable para el matrimonio en favor de sus respectivos hijos Don e Hidero.
Número setenta y cuatro.	Teruel treinta y uno de Cataluña.	Don Dolores Gomez y Hernandez.	Consejo favorable a su hijo natural Don Gomez para contraer matrimonio con Don Felipe Ortiz y Hernandez.
Y no habiendo protocolado en estos quince dias de la fecha se previene a los señores de esta villa de Teruel a saber:			que se firmen en Teruel a Veinte y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Valero Hernandez
 GOBIERNO DE ARAGÓN

Título de propiedad censo.

Segundo: Que



Numero setenta y cuatro

En la Ciudad de Teruel a treinta y uno
de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.
Ante mi el infrascripto Notario con dimisión
en la misma ha comparecido Don Dolores
Gomez y Sanchez conyorte de Don Primal
Caygor Vicuña de esta Ciudad, manifestando
pertenecer la correspondiente Cruz Heráldica que
les cobijado y obtenida de dicho su
esposo que presente se halla de todo
lo que doy fe, que de su libre y es-
pontánea voluntad y según a los efectos
de la ley dada en cumplimiento y conve-
niente favorable a su hijo natural José
Gomez Salas de veinte y un años de edad
conyugales para que pudiese los re-
quisitos prevenidos por el Santo
Concilio de Trento pueda valer el



GOBIERNO
DE ARAGON

matrimonio que tiene proyectado
con Feliza Peltrau y Hernando
tambien Peltrau natural y vecino
de Calamuchal; requirindose
que de esta manifestacion se han-
tase la correspondiente acta
y de ella se librase el oportuno
testimonio, y en exoneracion de
su cargo cobrado la presente que
no firma la compareciente por
que dijo no saber haciendole por u
y por la misma y a su ruego
uno de los testigos y procurales
que lo fueron D. Pascual Armas
y Pascual Procurador del fur-
gado y Don Pedro del Castillo y
son empleados vecinos de esta
ciudad a quienes conozco, de
todo lo qual doy fe.

Pascual Armas testif.

yo y firma por Maria de la Dolores
Gomez que dijo no saber.



e número setenta y tres.

En la Ciudad de Teruel a diez y siete de Octo-
bre de mil ochocientos sesenta y siete años
Don Valero Hernandez e Riano del Colegio del
Hermitano de la Audiencia de Zaragoza con su
unión en la presente Ciudad han comparecido
Don José Sanchez y Juan Labriador y Catalina
Herman viuda de Vicente elater, ambos mayores de
edad y vecinos de esta Capital, de muy conve-
niente posición social y dominios suyos fe-
manifestando que de su libre y espontanea
voluntad y segun y a las leyes de la Ley
daban su consentimiento a sus respectivos
hijos e hija Sanchez y María setenta de casti y
vinte tres e viudas elater y Herman tambien
setenta y de treinta y un años para que por
vici las requisitos previos por el Santo
Ornato de Teruel puedan efectuar el matrimonio
suyo que con beneplacito de los mismos tienen
convenido; de cuya manifestacion sus requisitos
son Obstante la oportuna esta y que de ella

le libran el oportuno testimonio, y en
colacion de mi cargo estiendo la presente
que no firman los comparecientes por
que dijeron no saber haciendalo por
si y por los mismos y a su ruego uno
de los testigos presenciales qual fuere
Don Pedro del Castillo y Lara y Don
Thomas de Moya y Lizarra vecinos y resida
tes en esta propia Ciudad a quienes con
to de todo le mande, doy fe!

Pedro del Castillo testigo y firmo por
y a ruego de Jose Candia y Catalina
Hernandez otorgantes que dijeron no saber



Almudena setenta y dos

En la Ciudad de Barcelona a veintidós
de Octubre de mil ochocientos sesenta
y siete. Requiere por el infrascripto Ndo
D. Juan de San Miguel, fil de esta villa
D. de la legación de la Girasol y subscrita
con que Don Mariano Almirante
propio de la Legación de San Pedro
de Santa Cruz, autoriza la partida
de cantina de Don Ignacio Lado
Almirante, librada por el mismo
autorizado a tal fin. Y para que
conste autorizo y firmo la pre
sente de esta fecha.



GOBIERNO
DE ARAGON

para que conste lo dicho lo pro
dubito

Valencia a 10 de Mayo de 1788

Año 1867.

Colegio Notarial del Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

Provincia de Teruel.

Distrito de Teruel.

Notaría de Don Valero Hernandez con residencia en Teruel.

Judici de las actas que durante el mes de la fecha se han autorizado y emitido en esta Notaría.

<u>Fecha del acta.</u>	<u>Lugar y Día.</u>	<u>Nombre del requirente.</u>	<u>Objeto de la acta.</u>
17 de Agosto de 1867	Teruel 17 de Agosto	Don Herman Garcia y Hernandez	Legalizar la firma y rubrica de Don Pedro Antonio Comas cura parroco de San Andres con que autoriza la partida de nida de Don Francisco Garcia y Hernandez
17 de Agosto de 1867	Teruel 17 de Agosto	Don Jorge Ochoa y Ochoa	Lebrar testimonio de la primera copia de la escritura de venta a cargo de un mudo no perteneciente a los propios del Pueblo de Villalba alta otorgada por su Ayuntamiento a favor de su concejo el dia 17 de Agosto de 1867 ante Don Jorge Ochoa y Ochoa no domiciliado en Villalba que otorga esta copia a los señores Ochoa de su otorgamiento

<p>• Sumas satisfechas y pide.</p>	<p>Donal carta de de 17^{ta} de mayo.</p>	<p>Dona Ramona e hazienda y Ponte. Don e hazienda General de Vicia y Galizia</p>	<p>Consejo formado para contratar matrimonio en sus respectivas hijas Do Dionisia e Juana e hazienda y Dona Do nada General de Vicia</p>
<p>• Sumas satisfechas y pide.</p>	<p>Donal carta de de 17^{ta} de mayo.</p>	<p>Don e hazienda y Vicia.</p>	<p>Legalizar la firma y firma con que Don Calisto e hazienda y hazienda anterior la partida de defunción de Juan Vaca y Do ña Gaspar Vaca.</p>
<p>• Sumas satisfechas y pide.</p>	<p>Donal carta de de 17^{ta} de mayo.</p>	<p>Don e hazienda y Vicia.</p>	<p>Legalizar la firma y firma con que Don Calisto e hazienda y hazienda anterior la certificación expedida de sus tenidos habidos y patrimonios pertenecientes Don Gaspar Vaca.</p>
<p>No habiendo anteriormente mas actos que los expresados en el presente estado se firmó en e hazienda de sus ediciones y cuenta dixim = e palen =</p>			<p>Actos que los expresados en el presente estado se firmó en e hazienda de sus ediciones y cuenta dixim = e palen =</p> <p>V. de la S. de la S. de la S.</p>



Asimul veintea y siete.

En la Ciudad de Aracua a catorce de este
mes de abril ochocientos setenta y siete: a saber
mi Don Valero Hernandez e Retorio del Colegio
del Huerto de la Estreñada de Paraguará
con domicilio en la presente Ciudad han compare-
cido Doña Ramona e Trinidad y Santa Trinidad
de Don Simon e Senabera y Don Manuel San-
talo de Liria y Salvador de estado casados am-
bos propietarios de mayor edad vecinos y domi-
ciliados en esta propia Ciudad, de cuyo conoci-
miento, posicion social y domicilio suplico ma-
nifestando: que segun y a los efectos de la
Ley deban su consejo favorable a sus respec-
tivos hijos Don Victorino Senabera y esta
puete y Doña Ricarda Formate de Liria
y Elena Solano, de veinte y cuatro y veinte y
cinco años de edad respectivamente, para que pu-
dan los requeridos precedidos por el blan-
co conato de escritura procedan a efectuar

el matrimonio que con consentimiento de los
Suyos comparecientes tienen convenido a
trece de cuya manifestacion me requi-
saron para la correspondiente acta
y de ella les libran el oportuno testimonio
y en reconocimiento de mi cargo vitiando
la presente que firma los mismos Suya-
ros comparecientes con los testigos presen-
ciales que lo fueron Don Pedro del Casti-
llo y Lara empleado y Don Thomas
Mancio y Liborio estudiantes vecinos
y residentes en esta propia Ciudad a
quienes convalido de todo lo cual doy fe.

Parrera e tratado
Manuel Gomala de Sureda

Ante mi
Valeriano



Número setenta y cinco

En la ciudad de Orreaga a siete de No-
viembre de mil ochocientos sesenta y
siete. Requerido yo el infrascripto Ju-
tario por D. Ramon Gracia y
Hernandez, soltero de esta vecin-
dad he legalizado la firma y rubri-
ca de D. Pedro Antonio Tomas con
que cura de Jefe Jueces y con que
autoriza la partida de pila librada
por el mismo en cinco del actual
de D. Joaquin Gracia y Hernandez.
Y para que conste firmo la presente

Valentín Hernández



GOBIERNO
DE ARAGON



Vermea pitecia y seis
En la Ciudad de Teruel a ocho de
Noviembre de mil ochocientos sesenta
y siete se presento a el infrascripto No
tario por Don Jose Perad e Inyerto
mano de bellas de la le su libado testimo
nio de la pitecia copia de la escritura de
venta de una reservacion del molino por
terrencia e los propios de dho Pueblo
de Teruel por su Ayuntamiento a favor
de su convecino Juan Lopez bajo el die
crisis de octubre de mil ochocientos treinta
y seis ante Don Diego Rubio Benabro
domiciliado en dho pueblo quien tubo que copia
de lo sig dia y despud de sus tripas
y para que conste certifico y firmo
la presente





Numero setenta y ocho

En la Ciudad de Gerona veinte
y ocho de noviembre de mil ochocientos
seisenta y siete. Reunido por
el subcomisario Mariano por Pedro
Andreu y Noca de esta ciudad le
legalizada la firma y rubrica con que el
Dolito Andreu y Noca anterior le
partida de Resolucion de Nova Noca
y D. J. J. se via librada por el mismo
en virtud que en el actual y por
que como se indica y firma la presente
de,





Removido de esta y unida
En la Ciudad de Borcha a veinte
y ocho de Noviembre de mil ochocientos
seiscientos y siete requerido por el Sr. Fiscal
D. Antonio de Borja por Pedro de Borja y
D. Juan de Borja, vecinos de la legalidad de
la finca y rubrica con que Don Calisto
de Borja y Borja Autoriza la certifi-
cacion expresada de no tener habida y po-
sion ni matenion con el Sr. Fiscal de
esta libreria por el mismo con fecha
veinte y seis del actual. Y para
que conste testifico y firmo el
presente.





Muy honorable

En la Ciudad de Lerida a diez y siete
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y
siete. Espigando yo el infrascripto notario
por Salvador Gausse y Noya, de esta ciudad
la legatada, el suprafirmado y rubrica de
Don Manuel Grau, notario de esta Capi-
tal, con que autoriza la primera copia de
un poder especial, otorgado en este mismo
dia por Don Mariana de Merdia, Al-
calde Corregidor de esta Ciudad a fa-
vor del Excmo Sr. D. Narciso de Merdia,
vecino de la Villa y Corte de Madrid. Para
que con este otorgado y persona la presente
el Sr. Notario de Lerida.

comparamiento de un compromiso
por una cosa y doncella de los
con los testigos personales que
fueron Don Pedro del castillo
y Juan empleado y Don Juan
de Narca y liberto estudiante de
esta propia ciudad a
quien se acuerda de todo lo cual
doy fe

Manuel Estorero
Pedro del castillo testigo

Ante mi

Juan Hernandez



Señor don Juan de los Rios
de la Ciudad de Borja a veinte y ocho
de Diciembre de mil ochocientos noventa
y siete. requirido en el infrascripto asunto
por don Juan de los Rios de los Rios
hago la firma y rubrica con que autentica
la partida de defunción de don Juan de los Rios
de los Rios de Borja Don Juan de los Rios
Secretario de la Com. Provincial de
Defunciones de esta Capital. Y para que
conste otorgo y firmo la presente.



Yo, el Rey
Yo, la Ciudad de Lerida a treinta y uno
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y
siete. Requiriendo por el Subscripido a Feliano
por Don Manuel Hernandez y Garcia de Lerida
para la forma y sustancia de Don Juan
Vicente una Comarca de Don Martin de
esta Capital, con que entore la parte de
cerca de la ~~parte~~ parte de Lerida y
Caltas, con que se funda de la misma y
para que conate estacion y finca de
presente.



GOBIERNO
DE ARAGON



Yo Manuel Ochando y mi esposa
En la Ciudad de Ormaiztegui y Tierra de
de Diciembre de mil ochocientos sesenta
y siete. Repetida en el Ayuntamiento
y ratificada por Don Manuel Herrero y
Don José Carrizosa la firma y rubrica
de Don Calisto de Abad y Don Juan
Carrizosa de Don Juan de la Capitanía
que autoriza la partida de matrimonio
de Pedro de la Cruz y Teresa Carrizosa
la siguiente. Y para que conste escribo
y firmo lo presente.

